

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE	Porvenir S.A.
DEMANDADO	Instituto Iberolatino de Educación S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2015-00847 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado de liquidación de crédito, niega entrega de títulos y requiere al memorialista
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 038

De la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, se da traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días para los fines procesales pertinentes.

No se accede a la entrega de dineros pedida por el abogado de la parte ejecutante, debido a que el artículo 447 del Código General del Proceso, exige para tal efecto que la liquidación de crédito y las costas se encuentren debidamente aprobadas, situación que no acontece en el presente asunto.

Finalmente, el Despacho le advierte al abogado de la ejecutante, que la liquidación de costas ya fue elaborada por la Secretaría del Juzgado y fue aprobada por este servidor en el auto del 28 de junio de 2018, tal y como obra a folio 154 de la unidad documental 1.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Alejandro Castañeda Duque'.

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° 003 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 20 de ENERO del año 2022

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario